



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 25 DE MAYO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS
RECURSOS NATURALES (MARENA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-904-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del **Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-0149-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Heyddy Loredana Calderón Palma**, ministra; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, exministra; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, viceministro; **Norma del Socorro González Argüello**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Anna Vanessa García Molina**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Freddy Luis Obando Barrantes**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **María de los Ángeles Castro Catón**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Martha Lucía Sánchez Gutiérrez**, responsable de la Oficina del Sistema Nacional de Información Ambiental; **Elizabeth de los Ángeles Pérez Gutiérrez**, responsable de la División de Informática; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la División General Administrativa Financiera/exresponsable de la Oficina de Presupuesto; **Claudia Rebeca Rodríguez Soza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Selmira del Carmen Castrillo Lam**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Fernando Antonio Domínguez Lara**, responsable de la División Administrativa; **Yaoska María Otero Munguía**, exresponsable de la División Financiera;



Heizzel Beatriz Castillo Sánchez, responsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; **Colvert Ronniell Berríos González**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Nohelia Castillo Munguía**, responsable de la Oficina de Transporte; **Martha Rosa Álvarez Marín**, responsable de la División de Planificación Institucional; **Nicolás Enrique Murillo Parrales**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Eveling Seltina González Gutiérrez**, responsable de nómina; **Vanessa Alcira Molina Cruz**, responsable de la División de Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Genaro Enrique Hernández**, exresponsable de la División de Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Arlen Segovia Amador Smith**, responsable de la División General de Planificación, Cooperación Externa y Proyectos; **Almilcar José Vanegas Orozco**, ingeniero en obras y mantenimiento; **José Ramón García Martínez** y **Oscar José Rodríguez Montenegro**, supervisores externos; todos de la entidad auditada; **Francisco José Zavala Medrano**, representante legal-INVERZA y **Edis Efrén González Blanco**, representante legal-SERCONISA, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) La Ejecución Presupuestaria** del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós, y su reforma (Ley No. 1141); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil veintidós y sus Adendas. **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, consistentes en: **a) El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) no cuenta con manual de procedimientos que regule las operaciones y actividades de algunas unidades administrativas;** **b) Omisión de procedimientos en rendición de cuentas de anticipos de fondos;** y **c) No se elabora programación anual de mantenimiento preventivo a cada vehículo del ministerio.** **3) Se efectuó seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores:** De nueve (9) recomendaciones contenidas en Informes de Referencias: ARP-01-030-2022, ARP-01-116-2022 y ARP-01-171-2021, del veinticinco de mayo del año dos mil veintidós,



diez de octubre del año dos mil veintidós y veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-1626-2022, RIA-CGR-2855-2022 y RIA-CGR-1965-2021, de fechas cuatro de agosto del año dos mil veintidós; veintisiete de octubre del año dos mil veintidós y dos de diciembre del año dos mil veintiuno, respectivamente; El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) ha implementado tres (3) recomendaciones, cinco (5) en proceso y una (1) no cumplida; y; para un grado de cumplimiento de un sesenta y un punto once por ciento (61.11%); y **4)** El Ministerio del Ambiente de los Recursos Naturales (MARENA) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones no implementadas de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditorías previas; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información



para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-049-2023**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Heyddy Loredana Calderón Palma**, ministra; **Fanny Sumaya Castillo Lara**, exministra; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, viceministro; **Norma del Socorro González Argüello**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Anna Vanessa García Molina**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Freddy Luis Obando Barrantes**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **María de los Ángeles Castro Catón**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Martha Lucía Sánchez Gutiérrez**, responsable de la Oficina del Sistema Nacional de Información Ambiental; **Elizabeth de los Ángeles Pérez Gutiérrez**, responsable de la División de Informática; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la División General Administrativa Financiera/exresponsable de la Oficina de Presupuesto; **Claudia Rebeca Rodríguez Soza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Selmira del Carmen Castrillo Lam**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Fernando Antonio Domínguez Lara**, responsable de la División Administrativa; **Yaoska**



María Otero Munguía, exresponsable de la División Financiera; **Heizzel Beatriz Castillo Sánchez**, responsable de la Oficina de Servicios Generales y Compras; **Colvert Ronniell Berríos González**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Nohelia Castillo Munguía**, responsable de la Oficina de Transporte; **Martha Rosa Álvarez Marín**, responsable de la División de Planificación Institucional; **Nicolás Enrique Murillo Parrales**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Eveling Seltina González Gutiérrez**, responsable de nómina; **Vanessa Alcira Molina Cruz**, responsable de la División de Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Genaro Enrique Hernández**, exresponsable de la División de Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Arlen Segovia Amador Smith**, responsable de la División General de Planificación, Cooperación Externa y Proyectos; **Almilcar José Vanegas Orozco**, ingeniero en obras y mantenimiento; **José Ramón García Martínez** y **Oscar José Rodríguez Montenegro**, supervisores externos; todos de la entidad auditada; **Francisco José Zavala Medrano**, representante legal-INVERZA y **Edis Efrén González Blanco**, representante legal-SERCONISA, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones no cumplidas derivadas de auditorías predecesoras, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus



deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y nueve (1339) de las diez de la mañana del día trece de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ